

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde al Departamento Técnico el ejercicio de las siguientes Atribuciones:

**I.** Llevar a cabo la programación, coordinación y seguimiento del programa de inversión, así como de los trabajos técnicos que le correspondan al Instituto.

**II.** Trabajar en conjunto con Autoridades Municipales y Estatales en la regularización de la tenencia de tierra.

**III.** Elaboración de proyectos ejecutivos tanto de edificación como de infraestructura de los desarrollos relacionados con el Instituto, y de aquellos que con motivo de la celebración de un convenio lo requiera.

**IV.** Elaboración de presupuestos de obra.

**V.** Integración de expedientes técnicos de obra.

**VI.** Revisión y supervisión de obras y servicios.

**VII.** Planear y promover el desarrollo de áreas regulares e irregulares dentro de un marco social, urbano y legal.

**VIII.** Detectar y coordinar las acciones de obras y servicios para llevar a cabo con la participación ciudadana.

**IX.** Coordinar y dirigir acciones en conjunto con las oficinas de catastro municipal, para que los proyectos de desarrollo habitacionales irregulares que deban ser entregados al municipio para su adscripción, cumplan con los procedimientos, requisitos y normatividad vigente.

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, promoviendo su cumplimiento de manera eficiente y oportuna, así como las diversas actividades que le encomiende la dirección.